

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD 615-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE AUTOGESTION COLOMBIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por unaparte; y por la otra **FAYVER LIBARDO CARRILLO RUBIO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No.79973340, quien actúa en nombre y representación legal de **AUTOGESTION COLOMBIA** identificada con NIT 830029325-6 quien en adelante se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.

<p>1) CONSIDERANDOS:</p>	<p>La Institución Universitaria de Barranquilla es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación integral de talento humano a través del desarrollo de capacidades que permitan generar competencias certificables nacional o internacionalmente para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, mediante programas académicos por ciclos propedéuticos, que responden a las necesidades del sector productivo y social de la Región Caribe en un contexto globalizado.</p> <p>Que Dentro de las organizaciones sindicales, Sindicato de Trabajadores de la Institución Universitaria ITSA "SINTRAITSA", Sindicato de Docentes de la Institución de la Institución Universitaria ITSA "SINDOITSA" y la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, en el acuerdo de negociación colectiva vigencia 2022 y entre los puntos se encuentra el Acuerdo de Capacitación Sindical, el cual se proporcionó viabilidad mediante el acta del 28 de marzo de 2023. En el artículo 2.2.9.1 Planes de capacitación del Decreto 1083 de 2005, establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Además. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación. Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la IUB podrá contratar de forma directa con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional reglamentó el sistema de compras y contratación pública.</p> <p>Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace</p>
---------------------------------	---

	<p>necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa, tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la institución, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar. Además, entre las organizaciones sindicales, Sindicato de Trabajadores de la Institución Universitaria ITSA “SINTRAITSA”, Sindicato de Docentes de la Institución de la Institución Universitaria ITSA “SINDOITSA” y la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, anteriormente Institución Universitaria ITSA, existe un acuerdo de negociación colectiva vigencia 2022 y entre los puntos se encuentra el Acuerdo de Capacitación Sindical. El artículo 2.2.9.1 Planes de capacitación del Decreto 1083 de 2005, establece que Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Además. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación. Así mismo, El Proceso de Gestión de Humana, certificó la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual. La Institución Universitaria de Barranquilla, para satisfacer necesidades de carácter general y acorde con las disposiciones constitucionales y legales, en este marco requiere contratar un Curso Preparatorio en Negociación Colectiva para Servidores Públicos, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.</p>
CLÁUSULAS:	
2) OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CURSO PREPARATORIO EN FUNDAMENTACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS CON COMPONENTE TEÓRICO Y TALLERES PRÁCTICOS, PARA LA ASOCIACIÓN DE SINDICATOS SINDOITSA Y SINTRAITSA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA.
3) PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días de acuerdo a la propuesta, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4) VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES PESOS M/L (\$23.000.000), incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante un (1) pago dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales y el pago de los impuestos
6) OBLIGACIONES:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar programación del inicio del curso, día, hora e intensidad al proceso de gestión humana para el respectivo seguimiento. 2. Presentar al supervisor del contrato de la Institución Universitaria de Barranquilla el informe de la ejecución del contrato detallando, la asistencia al inicio y al final del curso, expedir certificación a los participantes. 3. Disponer las ayudas, elementos didácticos y logística necesaria para el apropiado desarrollo de la capacitación 4. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad (pensión y salud) si es persona jurídica deba adjuntar certificado firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente proceso de contratación de acuerdo a la propuesta y demás documentos.
 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
 7. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique la IUB a través del supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación.
 8. Cumplir con el objeto del contrato desarrollando las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de contratación.
 9. Informar oportunamente a la IUB cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato
 10. Informar oportunamente a la IUB sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
 11. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio.
 12. Disponer lo necesario para que el objeto de contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato.
 13. Pagar los impuestos y tributos a que haya lugar.
 14. Realizar la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.
 15. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
 16. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del IUB otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
 17. Designar y mantener un agente de servicio que sirva de contacto directo con la Institución, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
 18. El CONTRATISTA, debe garantizar que el personal que preste los servicios en la capacitación cuenten con ARL.
- Además de las anteriores el contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas durante las jornadas de capacitación:
- Componente teórico
- Normativa internacional y nacional
 - Conceptos
 - Circulares
 - Jurisprudencia
 - Pliego de solicitudes. Qué solicitar, por qué
 - Vacíos normativos y propuesta de soluciones
 - Retos de la negociación colectiva Talleres prácticos
 - Formulación de pliego de solicitudes
 - Simulacros de escenarios de negociación

		<p>- Casuística – solución de problemas prácticos - Investigación I</p> <p>- Investigación II Extensión del curso 10 sesiones de 4 horas c/u., compuestas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seis (06) sesiones asistidas, cada sesión de cuatro (04) horas para un total de veinticuatro (24) horas. • Cuatro (04) sesiones de investigación, cada sesión de cuatro (04) horas para un total, de dieciséis (16) horas. <p>Entregables: 1. Certificado de asistencia 2. Agenda pasta dura 3. Bolígrafo 4. Maletín</p> <p>OBLIGACIONES DE IUB:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 4. Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. 5. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA
7) SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:		El Contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 230282 del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2023.
8) CESION SUBCONTRATACION	Y	El presente contrato se suscribe en razón de la idoneidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL CONTRATANTE.
9) INDEPENDENCIA CONTRATISTA	DEL	EL CONTRATISTA es una persona independiente de EL CONTRATANTE y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia.
10) SUSPENSIÓN TEMPORAL		Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
11) GARANTIAS:		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
12) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:		Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
13) MULTAS:		En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, IUB impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
14) CLAUSULA PENAL:		En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, IUB cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados a este contrato, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la institución en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.
16) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA , deberá cumplir y mantener al día sus cotizaciones al Sistema Social Integral, cuyo cumplimiento será necesario para que LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA pueda realizar la cancelación de los honorarios
17) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
18) SUPERVISION:	La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Responsable de Gestión Humana de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: El Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
19) LIQUIDACION:	De conformidad con inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. En caso de que se requiera, se practicará de acuerdo con los términos establecidos en la Ley.
20) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
21) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
22) MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB , sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.